



Resolución Viceministerial

N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 10 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0812-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre modificación del Anexo contenido en la Resolución Viceministerial N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR, y el Informe Legal N° 1495-2020-MINAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que por el Decreto de Urgencia N° 041-2020, publicado el 18 de abril de 2020 en el diario oficial El Peruano, se estableció medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N° 31015, para promover la reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, a cuyo efecto autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores; precisándose en su numeral 2.5 del artículo 2 que las intervenciones en infraestructura productiva y natural a financiar con los recursos transferidos, contemplan únicamente el financiamiento de actividades de mantenimiento de infraestructura mediante gasto corriente, no contemplando bajo ningún escenario el financiamiento de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR); al mismo tiempo, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso que el Ministerio de Agricultura y Riego dicte las medidas que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de mayo de 2020 se establecen medidas para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2020; el artículo 2 de dicha Resolución dispone que a fin de operativizar lo señalado en la misma, el MINAGRI aprueba los lineamientos administrativos, técnicos y operativos para la ejecución de intervenciones en el mantenimiento de canales de riego y drenes de infraestructura hídrica bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; al respecto, el artículo 3 de la acotada Resolución, crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de



naturaleza temporal, encargado de conducir las labores de coordinación, recomendación y articulación orientadas al monitoreo de las medidas adoptadas para la adecuada ejecución de las intervenciones en el mantenimiento de canales de riego y drenes de los Núcleos Ejecutores, integrada por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien lo preside; la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, quien ejerce la Secretaría Técnica; la Autoridad Nacional del Agua y la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú, y tiene entre sus funciones "e) *Otras acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*";

Que, por Resolución Ministerial N° 0121-2020-MINAGRI rectificada mediante Resolución Ministerial N° 0144-2020-MINAGRI, se aprueba el "Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores"; el acápite 1 del numeral 5.1 de la sección 5 del acotado Manual, establece que el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego – DVDIAR, es responsable de emitir la Resolución Viceministerial que aprueba el listado de las Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes (AMCDR) a ser ejecutadas por los Núcleos Ejecutores;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 007-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 27 de Mayo de 2020 se aprobó el "Primer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes" modificado por Resolución Viceministerial N° 009-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el "Primer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes"; con la Resolución Viceministerial N° 0008-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes"; con la Resolución Viceministerial N° 0010-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó el "Tercer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes"; y, con la Resolución Viceministerial N° 0011-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó el "Cuarto listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes";

Que, mediante Informe N° 0677-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/EBO de fecha 9 de octubre de 2020, la Dirección General de Infraestructura Agraria solicita la modificación y rectificación del Anexo contenido en la Resolución Viceministerial N° 0008-2020-MINAGRI-DVDIAR que aprobó el "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes", en base a la información brindada por el Oficio N° 210-2020-ANA-J/GG de la Autoridad Nacional del Agua que adjunta el Informe N° 023-2020-ANA-GG/MCHI y el Acta VI de fecha 22 de julio de 2020 de la Reunión del Grupo de Trabajo Sectorial, creado por la Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI;

Que, en base a lo señalado dicho Informe y Acta, se solicita la modificación del Anexo denominado "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes" contenido en la Resolución Viceministerial N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR, a fin





Resolución Viceministerial

de excluir (treinta y siete) 37 actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes - AMCRD, e incluir la información del rubro "Meta (km)" de la AMCRD 5251 a la AMRCD 5296, asimismo, es necesario rectificar el error material incurrido en el rubro "Presupuesto asignado" de la AMCRD N° 5291 MANTENIMIENTO DEL CANAL "HUARPA" en el que figura la suma de S/ 7 930,00, siendo lo correcto el monto de S/ 27 930,00; asimismo, corresponde precisar que producto de las modificaciones planteadas, el monto total presupuestado en el Segundo Listado aprobado es por la suma de S/ 51 948 733, 67 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres y 67/100 Soles); por lo que es necesario disponer la aprobación de lo solicitado;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1. Modificar el Anexo denominado "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes" contenido en la Resolución Viceministerial N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR, excluyendo (treinta y siete) 37 actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes - AMCRD, conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución e incluyendo la información del rubro "Meta (km)" de la AMCRD 5251 a la AMRCD 5296, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Rectificar el error material contenido en la Actividad consignada con CÓDIGO AMCRD N° 5291 MANTENIMIENTO DEL CANAL "HUARPA" del Anexo denominado "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes" contenido en la Resolución Viceministerial N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR, conforme a los términos siguientes:

Dice:

CÓDIGO AMCRD	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	META (KM)	PRESUPUESTO (S/.)
AMCRD 5291	MANTENIMIENTO DEL CANAL "HUARPA"	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	7.00	7 930





Debe decir:


CÓDIGO AMCRD	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	META (KM)	PRESUPUESTO (S/.)
AMCRD 5291	MANTENIMIENTO DEL CANAL "HUARPA"	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	MARCAS	7.00	27 930

Artículo 3. Precisar que el monto total presupuestado en el "Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes" contenido en la Resolución Viceministerial N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR aprobado es por la suma de S/ 51 948 733, 67 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres y 67/100 Soles).

Artículo 4. Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri)

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YNGA LA PLAZA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO